



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 26 AGO 2002

CIRCULAR D.R. Nº 50

**SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL
PROPIEDAD AUTOMOTOR
Y MOTOVEHICULOS**

REF: IMPUESTO DE SELLOS/AUTOMOTORES
Remisión DDJJ (Disposición D.N. Nº 525/02)

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios y con relación a lo indicado en la Disposición D.N. Nº 525/02 que establece la obligatoriedad de la remisión mensual de los comprobantes de depósito de los importes retenidos en concepto de Impuesto de Sellos y a los Automotores.

Al respecto deberá remitir, junto a la liquidación de emolumentos:

- Notas en carácter de Declaración Jurada, detallando lo recaudado durante el mes vencido en concepto de cada Impuesto, incluyendo el total mensual, aún cuando a la fecha de cierre no se hubiere efectuado el depósito (Se adjunta modelos Anexos I y II).-
- Copia de los comprobantes de depósito debidamente autenticados, si de acuerdo a los vencimientos normados en el Convenio vigente y en razón de los plazos para la remisión de la documentación, dispuestos en el D.N.T.R. Título I, Capítulo III, Sección 3º, resultare imposible la remisión de alguno de éstos, se dejará expresa aclaración de tal circunstancia en la DDJJ, debiendo ser adjuntados los faltantes, en la remisión del mes siguiente.
- La primera remisión incluirá además, el último comprobante de depósito de cada Impuesto, correspondiente al mes inmediato anterior.
- Los Encargados de Registro de las provincias de La Pampa, Santa Fe y Tierra del Fuego, no deberán adjuntar a la Declaración Jurada Anexo II (Impuesto a los Automotores), los comprobantes de depósito, en razón de la operatoria dispuesta en los respectivos Convenios de Complementación.

F



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

- Por su parte, los Encargados de Registros de la provincia de Buenos Aires, solo adjuntarán los comprobantes de depósito al Anexo II, en los casos de Impuesto a los Automotores liquidados por sistema Gercydas.

Saluda a ustedes atentamente.

D.N.R.
N.P.A.
Y.C.B.

EP

V.S.

L.M.

RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS

ANEXO I



DEPARTAMENTO RENTAS – CIRCULAR D.R. N°

DECLARACION JURADA IMPUESTO DE SELLOS

Agente de Percepción N°:

CODIGO RRSS	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO DEPOSITADO	FECHA DEPOSITO

Total mensual: \$-

Los datos consignados en la presente, revisten carácter de Declaración Jurada.-

.....
Lugar y Fecha

.....
Registro Seccional

.....
Firma y Sello
Agente de Percepción



ANEXO II

DEPARTAMENTO RENTAS – CIRCULAR D.R. N°

DECLARACION JURADA IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES (PATENTES)

Agente de Percepción N°:

CODIGO RRSS	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO DEPOSITADO	FECHA DEPOSITO

Total mensual: \$-

Los datos consignados en la presente, revisten carácter de Declaración Jurada.-

.....
Lugar y Fecha

.....
Registro Seccional

.....
Firma y Sello
Agente de Percepción